

y ante que ^{to} ~~Coveranos~~ para que el Ayuntamiento se halle enterado
 de lo que ha practicado en cumplimiento de su obligacion, y le prebenga
 lo que tenga por conveniente; En esta inteligencia y en la de que
 el pretendiente es sugeto de conocida Conducta buena intencion apli-
 cacion a los negocios y que vale de desempeñar los que se le encargan co-
 mo lo tiene acreditado, le considera acreedor para ello y ^{circun-} ~~Circun-~~
^{stancias} que le acompañan aun virtuado competente y la Superior Jus-
 tificacion del Consejo podria venalarle lo que fuese de su Placado-
 La Ciudad habiendo oido la citada Real Orden y demas pape-
 les que se han presentado y el dictamen del Merito Venor D.
 Joaquin Saorin, trató y confirió largam. ^{te} este asunto y atendiendo
 a que las declaraciones que en el se expresan son muy utiles y conduzen-
 tes para el azeito y desempeño de este empleo, que es debido a los Obres
 de y que es consiguiente le resulte mucho trabajo en defender a los Po-
 bres y preso de esta Ciudad y su Real Corzel en los Juzgados de
 ella que sean demandador ^{te} Tribu. Criminalm. que podria afianzar
 contra oningunas utilidades en los demas negocios y dependencias que
 se le proporcionen por nezesitar de bastante tiempo para aquella ocupa-
 cion, y de que es justo se remunere al Merito D. Juan Angel
 Scrib. las tareas que sufra en despacharlas ademas de que es un su-
 geto de buena opinion e inteligencia en su facultad que se le dedica con
 zelo y aplicacion a desempeñar dha Abogacia, y que concurren en el las
 Calidades y ^{te} Circunstancias que se requieren. Desde luego conside-
 ran los Cavalleros Capitulares que han concurrido a este Cabildo y
 los Señores D. Joaquin de Paz y D. Fernando Bermudez Dipu-
 tador del Comun, vale dote conunar quatrocientos Ducados anua-
 les sobre los efectos Comunes, sobre todo el Consejo, No obstante lo que
 fuere mas conforme a su Superior Justificacion; Pero los Señores
 D. Antonio Fontes Paz y D. Juan Vello Diputados del Comun
 fueron del parecer del Cavallero Procurador Personero; Encuso.